

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que, en acatamiento a diversas sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, se aprueban 31 Convocatorias dirigidas a las personas ciudadanas del mismo número de Unidades Territoriales de las demarcaciones Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, para llevar a cabo las Jornadas Extraordinarias de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y/o de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 31 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General) aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-008/2019, la creación del *Comité Técnico que emitirá la opinión favorable sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet (SEI) y, en su caso, la recomendación de su utilización en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020* (Comité Técnico del SEI).
- II. El 12 de marzo de 2019, el Comité Técnico del SEI presentó y aprobó el documento denominado “Opinión del Comité Técnico sobre el estado actual del Sistema Electrónico por Internet y recomendación de su utilización en la Elección de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020”.
- III. El 22 de marzo de 2019, la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística (Comisión de Organización) conoció la opinión del Comité Técnico del SEI sobre el estado de dicho Sistema y la recomendación de su utilización en la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020.
- IV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el Decreto por el que se abrogó la *Ley de Participación Ciudadana*

del Distrito Federal y se expidió la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación).

- V. El 29 de octubre de 2019, la Comisión de Organización aprobó la *Guía para la implementación del Sistema Electrónico por Internet en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta en Materia de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Guía del SEI)*, así como el Estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que presentaron la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización) y la Unidad Técnica de Servicios Informáticos (UTSI) para proponer el uso del SEI, como una modalidad adicional para recabar los votos y las opiniones de la ciudadanía en la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 (Elección 2020) y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021 (Consulta 2020 y 2021).
- VI. El 16 de noviembre de 2019, el Consejo General emitió los Acuerdos siguientes:
- a) IECM/ACU-CG-077/2019, por el que aprobaron los Lineamientos Generales del SEI del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral);
 - b) IECM/ACU-CG-078/2019, por el que aprobó el uso del SEI como una modalidad adicional para recabar los votos y opiniones en la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021;
 - c) IECM/ACU-CG-079/2019, por el que aprobó la Convocatoria Única para la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021 (Convocatoria Única). En cuyo apartado I. "DISPOSICIONES COMUNES", numeral 15, se aprobaron como modalidades para la emisión del voto y opinión: a) **Digital**, a través de los mecanismos SEI (vía remota) para todas las demarcaciones territoriales, y Mesas con SEI para las demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo; y, b) **Presencial**, a través de Mesas de Votación y Opinión (tradicional), para todas las demarcaciones excepto Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo;
 - d) IECM/ACU-CG-080/2019, por el que aprobó la Convocatoria para la observación de la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021;

- e) IECM/ACU-CG-081/2019, por el que se aprueban los modelos de los materiales electivos y consultivos, así como su reutilización en la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021, y
- f) IECM/ACU-CG-082/2019 por el que se aprueban los diseños de los modelos de la Documentación Electiva, Consultiva y Auxiliar a emplearse en la Elección 2020 y en la Consulta 2020 y 2021.

VII. El 9 de enero de 2020, las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística (Comisiones Unidas), mediante el Acuerdo CUPCC-OEG/003/2020, aprobaron el *Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021* (Manual de Organización).

VIII. El 10 de febrero de 2020, las Comisiones Unidas, mediante Acuerdo CUPCC-OEG-007/2020, aprobaron el *Plan de Contingencia para la atención de situaciones que interrumpan la emisión del sufragio a través del Sistema Electrónico por Internet (Distritos Electorales Locales 5, 9, 12 y 13 de las demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo* (Plan de Contingencia).

IX. El 28 de febrero de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-026/2020, aprobó los "Criterios para la Integración de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020".

X. Desde el primer minuto del 8 de marzo hasta el último minuto del 12 de marzo de 2020, se celebró la Jornada Única en su modalidad digital SEI (vía remota) para la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021, de acuerdo con el numeral 15 del apartado "I. DISPOSICIONES COMUNES" de la Convocatoria Única.

XI. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al virus "SARS-CoV2" (COVID-19) oficialmente como pandemia, al ser un problema

global, debido a ello, todos los países han tenido que establecer las medidas que estimen pertinentes para combatir y evitar la propagación del virus.

- XII.** El 15 de marzo de 2020, se llevó a cabo la Jornada Única para la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021; en 14 demarcaciones territoriales a través de la modalidad presencial (tradicional), en Mesas de Votación y Opinión instaladas en las Unidades Territoriales (UT); y en las demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, mediante la modalidad digital, en Mesas con SEI instaladas en las UT.
- XIII.** El 15 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2020, aprobó ampliar el horario de la Jornada Única para la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021, a consecuencia de algunos incidentes que se reportaron en las Mesas con SEI instaladas en las demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo.
- XIV.** El 17 de marzo de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, con motivo de la pandemia por la enfermedad COVID-19, aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales, así como medidas preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- XV.** Los días 18 y 19 de marzo de 2020, se promovieron diversos medios de impugnación para controvertir los resultados de la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021; los cuales fueron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral).
- XVI.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial), el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia causada por la enfermedad COVID-19 en México, como una enfermedad

grave de atención prioritaria, así como el establecimiento de las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.

XVII. Los días 24 de marzo, 20 de abril y 29 de mayo de 2020, el secretario ejecutivo del Instituto Electoral, con base, entre otras, en las medidas preventivas aprobadas por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, emitió las Circulares 33, 34 y 36, respectivamente. En dichas circulares se dio a conocer al público en general y a las personas interesadas en la sustanciación de los procedimientos competencia del Instituto Electoral, la suspensión de los respectivos trámites hasta el 15 de junio de 2020, o hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitieran su reanudación, por lo que no transcurriría plazo o término legal, ni podría decretarse el desahogo de diligencia alguna.

En las mismas fechas, el Instituto Electoral publicó en su página de Internet oficial los avisos respectivos al público en general, con la finalidad de comunicar, entre otras cosas, la suspensión de actividades sustantivas y administrativas en el periodo referido, manteniendo exclusivamente las funciones estrictamente esenciales.

XVIII. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo por el que se declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de la enfermedad generada por COVID-19, por lo que se recomendó que las personas habitantes del país deberían permanecer en sus casas para contenerla; en tanto que la propia Secretaría determinaría todas las acciones que resultaran necesarias para atender dicha emergencia.

XIX. El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo a través del cual la Secretaría de Salud estableció acciones extraordinarias para enfrentar la situación de emergencia, ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades

no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión de la enfermedad COVID-19.

- XX.** Los días 9 y 10 de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, emitió la Declaración 1/2020 y la Resolución No. 1/2020, "*Pandemia y Derechos Humanos en las Américas*", respectivamente, con las cuales se determinó que los problemas y desafíos ocasionados por la pandemia de la enfermedad COVID-19, deben ser abordados con perspectiva de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales, al considerar que la pandemia genera impactos diferenciados e interseccionales sobre la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).
- XXI.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se modificó el similar por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por COVID-19, publicado el 31 de marzo de 2020. La modificación consistió en ampliar la suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020.
- XXII.** El 30 de abril de 2020, el Consejo General, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-032/2020, autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia por la enfermedad COVID-19.
- XXIII.** El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias. El 20 de mayo siguiente se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de la

Ciudad de México, el “*Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México*” (Plan Gradual).

- XXIV.** El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el *SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO*, cuyo objeto es regular, entre otros aspectos, las medidas sanitarias y de protección por sector, la integración del Comité de Monitoreo, así como dar a conocer cada viernes mediante avisos el color del Semáforo Epidemiológico en la Gaceta Oficial.

El PRIMER Aviso se publicó el 5 de junio de 2020, con el que se dio a conocer que el Semáforo Epidemiológico se encontraba en color rojo y, posteriormente, se publicaron los avisos que declaraban a la Ciudad de México en rojo con incorporación gradual al naranja; naranja; naranja y colonias de atención prioritaria en rojo; naranja con alerta; naranja al límite; alerta de emergencia por COVID-19; rojo; rojo de máxima alerta; rojo; naranja; amarillo; verde; y, recientemente, con el SEXAGÉSIMO TERCER Aviso se informó que dicho Semáforo se encontraba en color amarillo, hasta en tanto no se emita otra determinación.

- XXV.** El 5 de junio de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los *Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México*, cuyo objeto es establecer las medidas sanitarias que deberán implementarse al interior de las oficinas públicas, para proteger la salud de las personas servidoras públicas y de las personas que asistan a las mismas instalaciones.
- XXVI.** El 12 de junio de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la BASE VIGÉSIMA QUINTA, numeral 2, de la Convocatoria Única, en la Plataforma Digital de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Plataforma de Participación Ciudadana), inició el procedimiento de toma de protesta en su modalidad digital a

distancia, con la finalidad de que las personas integrantes electas de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) realizaran el procedimiento respectivo sin poner en riesgo su salud e integridad física.

XXVII. El 15 de junio de 2020, el secretario ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 39, a través de la cual se dio a conocer que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de todos los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio competencia del Instituto Electoral, con excepción de los procedimientos administrativos sancionadores, con motivo de las quejas que se presentaran para denunciar posibles violaciones a la normativa electoral, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Sala Regional), en la sentencia del 4 de junio de 2020, dictada en el expediente SCM-JE-22/2020. En la tramitación de estos procedimientos se aplicarían los lineamientos dictados por la Sala Regional, privilegiando el uso de instrumentos tecnológicos con la finalidad de resguardar la vida, la salud y la integridad de las personas.

Asimismo, comunicó que continuarían suspendidos los términos y plazos legales de las actividades institucionales precisadas en las Circulares 33, 34 y 36, hasta que se publicara en la Gaceta Oficial la determinación del Comité de Monitoreo relativa a que el color del Semáforo Epidemiológico de esta entidad federativa se encontrara en amarillo, tal como se indica en los Lineamientos aprobados en el Sexto Acuerdo referido.

XXVIII. El 30 de junio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-046/2020, aprobó el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Plan Gradual*.

XXIX. El 24 de julio de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-048/2020 aprobó la modificación al apartado “II, DE LA CONSULTA”, subapartado

“B) BASES”, en sus bases DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA; así como en el apartado “III DE LA ELECCIÓN DE LAS COPACO”, subapartado “B) BASES”, en su base VIGÉSIMA QUINTA de la Convocatoria Única, en el marco del Plan Gradual; con la finalidad de adecuar los períodos e implementar el uso de las tecnologías para el desarrollo de mecanismos a distancia y/o presenciales que permitieran a este Instituto Electoral realizar las Asambleas sobre casos especiales, Asambleas de Información y Selección, así como Asambleas de Evaluación y Rendición de Cuentas, previstas en la misma Convocatoria.

XXX. El 29 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial el *Decreto por el que se adiciona el artículo Vigésimo Transitorio a la Ley de Participación y el artículo Décimo Noveno al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2020*; mismos que, en la parte atinente establecen:

Ley de Participación

“Artículo vigésimo. En virtud de la pandemia originada por el COVID-19, así como la imposibilidad real para continuar de manera adecuada con el proceso de presupuesto participativo 2020, la ejecución de los recursos destinados a los proyectos ganadores seleccionados para dicha anualidad, será realizada en el año 2021.”

Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos para la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020

“Artículo Décimo Noveno. De manera excepcional y debido a la pandemia mundial ocasionada por COVID-19, la ejecución de los recursos para los proyectos ganadores del presupuesto participativo correspondientes al ejercicio fiscal 2020, considerando en los artículos 18 y 19 del presente Decreto, será realizada en el año 2021.”

XXXI. El 22 de septiembre y el 11 de noviembre de 2020, la Presidencia del Instituto Electoral dirigió los oficios IECM/PCG/075/2020 e IECM/PCG/086/2020, respectivamente, a la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a efecto de consultar, entre otras cuestiones, si esta autoridad administrativa electoral, en cumplimiento a las sentencias del Tribunal Electoral, podría realizar

una Jornada Extraordinaria para la Elección 2020 y/o la Consulta 2020 y 2021 (Jornada Extraordinaria) en diversas UT de esta Ciudad, durante la emergencia sanitaria imperante en la Ciudad de México con motivo de la pandemia, planteando en dichas consultas que las mesas a instalar en espacios públicos se integrarían con tres personas de manera permanente durante la jornada, más la afluencia de la ciudadanía que acudiría a votar.

A lo cual, se respondió, mediante oficio AGEPSA/DG/08383/2020, de 6 de octubre de 2020, que con el propósito de salvaguardar el derecho a votar de la ciudadanía se consideraba factible la realización de una Jornada Extraordinaria, siempre y cuando fuera decretada la fase naranja del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México y se cumpliera, al menos, con las medidas de seguridad sanitarias señaladas en dicho oficio durante la fase preparatoria de la Jornada Extraordinaria en las instalaciones del Instituto Electoral, así como durante su desarrollo y al final de la misma.

Asimismo, mediante el diverso AGEPSA/DG/10794/2020, de 25 de noviembre de 2020, se informó que en caso de que el Semáforo Epidemiológico se decretara nuevamente en color rojo, no existirían las condiciones sanitarias adecuadas para la realización de dicha Jornada Extraordinaria.

- XXXII.** El 29 de noviembre de 2020, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-104/2020, aprobó los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral*, en el marco del Plan Gradual.
- XXXIII.** El 28 de diciembre de 2020, el secretario ejecutivo del Instituto Electoral emitió la Circular 86, a través de la cual se informó que continuaban suspendidos los procedimientos y actividades sustantivas a que se refieren las Circulares 33, 34, 36 y 39 de fechas 24 de marzo, 20 de abril, 29 de mayo y 15 de junio de 2020 y, por ende, continuarían las actividades esenciales que no fueron objeto de la

suspensión y sobre todo aquellas que tuvieran relación con el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, hasta que las condiciones sanitarias permitieran su reanudación.

XXXIV. El 8 de enero de 2021, mediante oficio IECM/PCG/001/2021, dirigido a la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, la Presidencia del Instituto Electoral, consultó entre otros aspectos, la posibilidad de emitir la Convocatoria en 31 UT de las demarcaciones Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, para la realización de una Jornada Extraordinaria en acatamiento a diversas sentencias de la autoridad jurisdiccional, planteando que las mesas a instalar se integrarían, por lo menos, con cinco personas de manera permanente durante la jornada, más la afluencia ciudadana que acude a votar.

A lo cual, mediante el diverso AGEPSA/DG/00580/2021, de fecha 13 de enero de 2021, la autoridad sanitaria local señaló que, mientras el Semáforo Epidemiológico local se encontrara en color rojo, las condiciones sanitarias eran inadecuadas para emitir la Convocatoria y organizar las actividades previas a la reposición de la Jornada Extraordinaria; por lo que consideraba conveniente esperar a que cambiara al color naranja.

XXXV. Con corte al 28 de enero de 2021, en la página institucional del gobierno de la Ciudad de México: <https://covid19.cdmx.gob.mx/acciones/colonias-de-atencion-prioritaria> se estableció que las colonias de atención prioritaria fueron aquellas que concentraron el 41% de los contagios por la enfermedad COVID-19 en esta urbe; en consecuencia, se disminuyeron actividades, y se promovió que las personas se quedaran en casa. En ese sentido, se elaboró un listado de 200 colonias que se consideraron dentro del grupo de referencia; entre las cuales se encontraban UT en las que se ordenó al Instituto Electoral, convocar a una Jornada Extraordinaria para la reposición de la Elección 2020 y/o la Consulta 2020 y 2021, siendo estas las siguientes: ATLAMPA, clave 15-004; JUÁREZ, clave 15-017; TABACALERA, clave 15-031; DOCTORES I, clave 15-045; DOCTORES II, clave

15-046; DOCTORES III, clave 15-047; GUERRERO III, clave 15-052; MORELOS II, clave 15-057; OBRERA I, clave 15-062; ROMA NORTE II, clave 15-069; PERALVILLO I, clave 15-066; SAN RAFAEL II, clave 15-074; SANTA MARÍA LA RIBERA I, clave 15-075; SANTA MARÍA LA RIBERA II, clave 15-078 y SANTA MARÍA LA RIBERA IV, clave 15-078. Cabe mencionar que a partir de esta fecha, el gobierno de la Ciudad de México no realizó ninguna actualización respecto al listado de las colonias de atención prioritaria.

XXXVI. El 12 de febrero de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, aprobó diversas modificaciones al *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del Plan Gradual*; con la finalidad de desvincular el sistema de semaforización de las actividades propias del Instituto, que por su naturaleza son esenciales.

XXXVII. El 19 de febrero de 2021, mediante oficio IECM/PCG/023/2021, la Presidencia del Instituto Electoral, se dirigió nuevamente a la titular de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en atención al similar anterior AGEPSA/DG/00580/2021, dado el cambio del color del Semáforo Epidemiológico a color naranja, y consultó lo siguiente:

1. ¿La implementación de las recomendaciones sanitarias indicadas en el diverso **AGEPSA/DG/08383/2020** son suficientes para llevar a cabo la emisión de votos u opiniones por la ciudadanía asistente, en la modalidad presencial durante tres días naturales continuos en los Centros de Votación y Opinión que se prevén instalar en las cuatro sedes distritales involucradas, durante la última semana del mes de marzo o bien la primera semana del mes de abril de 2021?

2. En su caso, ¿cuáles serían las medidas sanitarias adicionales a las referidas en el multicitado oficio, que se recomendaría implementar para los cuatro Centros de Votación y Opinión a instalar, considerando las condiciones actuales de la Ciudad de México en general, y de manera particular, las referentes a las demarcaciones Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Coyoacán?

A lo cual, mediante oficio AGEPSA/DG/02139/2021 de fecha 23 de febrero siguiente, se informó que es factible la realización de la Jornada Extraordinaria, siempre y cuando se cumplan las medidas de seguridad sanitaria indicadas en el similar AGEPSA/DG/08383/2021, así como las siguientes, entre otras:

Para cada una de las instalaciones del Instituto y de los Centros de Votación y opinión deberán ingresar a la página <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> y obtener la carta compromiso de cumplimiento de medidas sanitarias, la cual contendrá un nuevo código QR.

Deberán imprimir la carta con el código QR y colocarla en un lugar visible en la entrada del establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que todas las personas que ingresen realicen el escaneo del código mediante la cámara de su equipo móvil y registren su asistencia, ingresando el número telefónico de su equipo. En caso de que las personas no cuenten con un equipo móvil que les permita escanear el código, deberán enviar los 9 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto al número 51515.

XXXVIII. El Pleno del Tribunal Electoral resolvió, en distintas fechas, los medios de impugnación relacionados con la Elección 2020 y/o la Consulta 2020 y 2021; y determinó en dichos juicios electorales, reponerlas, en una Jornada Extraordinaria a desarrollarse en 31 UT de las demarcaciones Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo; tal como se indica a continuación:

Coyoacán:

No.	DD	UT		JUICIO (TECDMX-JEL-)	PROCESO PARTICIPATIVO
		NOMBRE	CLAVE		
1	30	CAFETALES I (RDCIAL)	03-010	208/2020	CONSULTA

Cuauhtémoc:

No.	DD	UT		JUICIO (TECDMX-JEL-)	PROCESO PARTICIPATIVO
		NOMBRE	CLAVE		
1	9	ATLAMPA	15-004	271/2020	CONSULTA
2	9	MAZA	15-018	257/2020	ELECCIÓN
3	9	SANTA MARÍA INSURGENTES	15-029	256/2020	ELECCIÓN

No.	DD	UT		JUICIO (TECDMX-JEL-)	PROCESO PARTICIPATIVO
		NOMBRE	CLAVE		
4	9	BUENAVISTA II	15-036	125/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
5	9	CENTRO II	15-038	124/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
6	9	GUERRERO III	15-052	277/2020	ELECCIÓN
7	9	MORELOS I	15-056	150/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
8	9	MORELOS II	15-057	261/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
9	9	MORELOS III	15-058	276/2020	ELECCIÓN
10	9	SANTA MARÍA LA RIBERA I	15-075	268/2020 Y ACUMULADO	ELECCIÓN
11	9	SANTA MARÍA LA RIBERA II	15-076	269/2020	ELECCIÓN
12	9	SANTA MARÍA LA RIBERA IV	15-078	265/2020	ELECCIÓN
13	9	CENTRO I	15-037	119/2020 Y ACUMULADO 123/2020 Y ACUMULADO	ELECCIÓN Y CONSULTA
14	9	NONOALCO- TLATELOLCO (U HAB) I	15-059	185/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN Y CONSULTA
15	9	PERALVILLO I	15-066	135/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN Y CONSULTA
16	12	CONDESA	15-008	228/2020 Y ACUMULADO	ELECCIÓN
17	12	CUAUHTÉMOC	15-009	118/2020	ELECCIÓN
18	12	TABACALERA	15-031	300/2020	ELECCIÓN
19	12	DOCTORES I	15-045	303/2020	ELECCIÓN
20	12	DOCTORES II	15-046	301/2020	ELECCIÓN
21	12	DOCTORES III	15-047	306/2020	ELECCIÓN
22	12	DOCTORES V	15-049	322/2020	ELECCIÓN
23	12	HIPÓDROMO I	15-054	226/2020 Y ACUMULADO	ELECCIÓN
24	12	OBRAERA I	15-062	307/2020	ELECCIÓN
25	12	ROMA NORTE II	15-069	297/2020	ELECCIÓN
26	12	SAN RAFAEL I	15-073	158/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN
27	12	JUÁREZ	15-017	163/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN Y CONSULTA
28	12	PAULINO NAVARRO	15-022	127/2020	ELECCIÓN Y CONSULTA
29	12	SAN RAFAEL II	15-074	155/2020 Y ACUMULADOS	ELECCIÓN Y CONSULTA

Miguel Hidalgo:

No.	DD	UT		JUICIO (TECDMX-JEL-)	PROCESO PARTICIPATIVO
		NOMBRE	CLAVE		
1	13	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	16-095	399/2020	ELECCIÓN

XXXIX. El 10 de mayo de 2021, mediante el oficio TECDMX/SG/1101/2021, el Tribunal Electoral informó al Instituto Electoral que se agotó la cadena impugnativa de las controversias vinculadas con la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021.

XL. El 18 de mayo de 2021, por medio del oficio SECG-IECM/1986/2021, por instrucciones del consejero presidente del Consejo General, con relación al cumplimiento de sentencias para emitir las convocatorias correspondientes a las Jornadas Extraordinarias, se hizo del conocimiento del magistrado presidente del Tribunal Electoral que el Consejo General, en vía de cumplimiento, a través de sus áreas técnicas, se encuentra realizando los trabajos preparatorios para estar en condiciones de emitir la convocatoria correspondiente a la Jornada Extraordinaria de la Elección 2020 y/o Consulta 2020 y 2021.

XLI. El 22 de junio de 2021, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Segunda Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/018/2021, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Acuerdo y los 31 Proyectos de Convocatorias que como Anexos forman parte integral del mismo.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 50, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos ñ)

y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General); y, 31, 32 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código Electoral), el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado, imparcial, permanente y profesional, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y cuenta con independencia en sus decisiones; tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo, y el garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

En efecto, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado A de la Constitución Federal dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), que gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. En tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c) prevé que, de conformidad con las bases establecidas en esta Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, se garantizará que las autoridades administrativas que tengan a su cargo la organización de las elecciones y aquellas jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Conforme con ello, en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan sus funciones y, al

respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, así como de los de participación ciudadana en la Ciudad de México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral. Asimismo, éste tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento entre otros a la construcción de la ciudadanía, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes generales y locales de la materia, y ejercerá las atribuciones que le confieren esos ordenamientos constitucionales y legales.

En este orden normativo, el Instituto Electoral al ser un órgano autónomo y, por ende, al tener asignadas las referidas funciones estatales específicas, es un organismo especializado en la materia electoral y de participación ciudadana.

Tal conclusión se robustece con el criterio sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia de rubro: "**ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.**"¹, en la que sostiene que,

... con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, **órganos autónomos**, cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor **especialización**, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales. Con ello no se debe alterar o destruir la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos

¹ Época: Novena Época; Registro: 170238; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXVII, Febrero de 2008; Materia(s): Constitucional; Tesis: P./J. 12/2008; Página: 1871.

guarden autonomía e independencia de los poderes primarios no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades totales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales...”

Debido a esa naturaleza, el Instituto Electoral puede llevar a cabo sus funciones y atribuciones, y garantizar la organización y realización de los procesos electivos de los órganos de representación e instrumentos de participación ciudadana conforme a la materia y en el marco legal y constitucional que rige. En dicha organización se aplicarán además los principios de austeridad y eficiencia organizacional.

- 2.** Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y, vela por su estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el referido Código.

- 3.** Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código Electoral, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en ella y para las personas ciudadanas originarias de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y demás disposiciones aplicables, teniendo como finalidad establecer normas en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres,

periódicas y auténticas mediante el sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.

4. Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 del Código Electoral, corresponde al Instituto Electoral aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, además de observar los criterios gramatical, sistemático y funcional, y los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, los Tratados e Instrumentos Internacionales, la Ley General, y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Asimismo, para asegurar su cumplimiento, adoptará medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos que se dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Local y en el citado Código.
5. Que de conformidad con el artículo 8 fracciones IV, VI y IX del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, el impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos y fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.
6. Que el artículo 10, párrafos primero, cuarto y quinto del Código Electoral, dispone que las ciudadanas y los ciudadanos tienen el derecho y el deber de participar en la resolución de problemas y temas de interés general y en el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, a través de los mecanismos de democracia directa y participativa, reconocidos por la Constitución Local y el

propio Código. La Ley de Participación establecerá los mecanismos institucionales para prevenir y sancionar, en su caso, las practicas que distorsionen, impidan o vulneren el derecho a la participación ciudadana en la vida pública de la ciudad y el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento, acreditación de los requisitos y plazos, así como de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en la elección de las personas integrantes de los “Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos” (ahora denominadas Comisiones de Participación Comunitaria).

7. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
8. Que el artículo 47 del Código Electoral, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona consejera que preside. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
9. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50, fracciones I y II inciso d), y XIV del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras, la atribución de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las

leyes generales y el propio Código, con el fin de aprobar la normatividad y los procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, que propongan las Comisiones.

- 10.** Que en cumplimiento a lo previsto por los artículos 52 y 53 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral. Las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una persona consejera presidenta y dos personas consejeras electorales, con derecho a voz y voto; serán integrantes con derecho a voz las personas representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización; contarán con una Secretaría Técnica sólo con derecho a voz, designada por sus integrantes a propuesta de quien preside la Comisión y tendrán el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- 11.** Que de conformidad con el artículo 56 del Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.
- 12.** Que en armonía con lo previsto en el artículo 59, fracciones II y III del Código Electoral, entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General, se encuentran la Comisión de Participación y la Comisión de Organización.
- 13.** Que el Código Electoral, en su artículo 61, fracciones I, II, XI y XIV indica que la Comisión de Participación tiene, entre otras atribuciones, en materia de

mecanismos de participación ciudadana la de supervisar los procesos relativos a su organización, conforme a la Ley de Participación; emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de dichos mecanismos; aprobar el proyecto de convocatoria, que deba emitir el Instituto Electoral con motivo del desarrollo de los mismos, elaborados por la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación); y las demás que, sin estar encomendadas a otra Comisión, se desprendan de la Ley de Participación.

- 14.** Que el artículo 62 del Código Electoral, fracciones III, V, VI, XI, XIII, XIV, y XV señala como atribuciones de la Comisión de Organización, las de proponer al Consejo General los diseños, modelos y características de los sistemas e instrumentos tecnológicos a utilizar en los procesos electorales y de participación ciudadana, así como los procedimientos correspondientes, de conformidad con los elementos que se hayan considerado en el estudio de viabilidad técnica, operativa y financiera que le presenten la Dirección de Organización y la UTSI; proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de organización electoral y garantizar un mejor ejercicio al sufragio; supervisar el cumplimiento de las actividades en materia de geografía dentro del ámbito de competencia del Instituto Electoral; revisar y proponer al Consejo General el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana; proponer al Consejo General la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana y declaración de validez de las elecciones correspondientes; aprobar los procedimientos para la preparación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; y las demás que le confiere el mencionado Código y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.
- 15.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo primero del Código Electoral, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al

cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.

- 16.** Que en términos del artículo 86, fracciones I, XI y XX del Código Electoral, son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva, entre otras, las de representar legalmente al Instituto Electoral; apoyar al Consejo General, a la Presidencia del Consejo, a las personas consejeras Electorales, a las Comisiones y Comités en el ejercicio de sus atribuciones, y las demás que le sean conferidas por el propio Código.
- 17.** Que de acuerdo con el artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas ejercen las atribuciones para ellas establecidas en el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral (Reglamento Interior) y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 18.** Que el artículo 93, fracciones III y IV del Código Electoral, estipula que el Instituto Electoral contará, entre otras, con las Direcciones de Organización y de Participación.
- 19.** Que acorde con lo dispuesto en el artículo 96, fracciones VIII, IX, XI, XIII XV, XVI, XXII y XXIV del Código Electoral son atribuciones de la Dirección de Organización, entre otras, las de actuar como enlace entre el Registro Federal de Electores y el Instituto Electoral, en términos de las disposiciones del Código, los Acuerdos del Consejo General y los convenios interinstitucionales que se suscriban con la autoridad electoral nacional y federal; elaborar y proponer a la Comisión de Participación los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, demarcación territorial, colonia y sección electoral; elaborar y proponer a la Comisión de Organización el

uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana; instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de las personas ciudadanas que quieran participar como personas observadoras electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local; coordinar la capacitación de las personas ciudadanas que se registren como personas observadoras para los mecanismos de participación ciudadana; coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, y declaración de validez de las elecciones correspondientes; y las que le confiera el citado Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.

- 20.** Que conforme al contenido del artículo 97, fracciones X y XIII del Código Electoral, la Dirección de Participación tiene como atribuciones, entre otras, las de elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los proyectos de convocatoria que deba emitir el Instituto Electoral, con motivo del desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la Ley de la materia; supervisar el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México.
- 21.** Que el Código Electoral, en su artículo 357, párrafo tercero, precisa que durante los procesos electorales y de participación ciudadana todos los días y horas son hábiles, y los plazos se contarán por días completos y cuando se señalen por horas se contarán de momento a momento.
- 22.** Que conforme a los artículos 362, párrafos segundo y sexto, 363, párrafos cuarto y quinto, 366, párrafo primero y 367, párrafo segundo y tercero, del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, de los procedimientos electivos y de los mecanismos de participación ciudadana. La Ley de Participación

establecerá las reglas para la preparación, recepción y cómputo de la votación de los mecanismos de participación ciudadana, a falta de éstas, se aplicarán las normas que el Consejo General determine para la realización e implementación de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, tales como la consulta ciudadana de presupuesto participativo y sobre aquéllas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México. Para la recepción de la votación u opinión, se instalará un centro de votación en el interior de cada UT para que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión. Asimismo, a través de sus órganos internos expedirá la Convocatoria, instrumentará el proceso de registro y diseñará y entregará el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Electiva y la publicación de los resultados de cada UT. De acuerdo con lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia.

23. Que el artículo 1 de la Ley de Participación establece que la misma es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, y tiene por objeto:

- I. Instituir, incentivar y reconocer las diversas modalidades de participación ciudadana en la Ciudad de México;
- II. Establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana;
- III. Fomentar la inclusión ciudadana así como respetar y garantizar la participación ciudadana; y
- IV. Establecer las obligaciones de todas las autoridades de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar y garantizar la participación ciudadana.

24. Que acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades. De igual manera, la

ciudadanía tiene el derecho de incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible, así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

- 25.** Que de acuerdo con el artículo 7, inciso B, fracciones III y VI de la Ley de Participación, los instrumentos de democracia participativa son, entre otros, las COPACO y el Presupuesto Participativo.
- 26.** Que en términos del artículo 8 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral se asegurará de que los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana — en sus modalidades presencial y digital— sigan parámetros internacionales de accesibilidad con el objeto de garantizar la participación de todas las personas.
- 27.** Que los artículos 24, 103 y 104 de la Ley de Participación prevén que la elección se realizará de manera presencial en un espacio público, ubicado en una zona de fácil y libre acceso dentro de cada ámbito territorial, a través del voto universal, libre, secreto y directo de la ciudadanía que cuenten con credencial para votar vigente y que se encuentren en la Lista Nominal de Electores del ámbito territorial respectivo; y en caso de ser digital, será a través de la Plataforma de Participación Ciudadana del Instituto Electoral. Asimismo, la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en la Mesa Receptora de Votación y Opinión (*Mesa*) estará a cargo de las personas funcionarias que designe el Instituto Electoral.
- 28.** Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que en cada UT se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado COPACO, conformado por nueve personas integrantes, cinco de distinto género, a las otras cuatro, elegidas en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

- 29.** Que los artículos 95, párrafo segundo; 96, párrafos primero y segundo, 97, párrafo primero; 98, fracción VII; y 120, párrafos primero, incisos a), e) y f), así como segundo, tercero y cuarto de la Ley de Participación, ordenan que las COPACO serán electas cada tres años en una Jornada Electiva Única, en la misma fecha prevista para la correspondiente Consulta Ciudadana de Presupuesto —jornada en la que las personas emitirán su voto y opinión, respectivamente—. En este sentido, resulta trascendente llevar a cabo la elección de las COPACO en aras de no afectar el derecho a la representación de las personas habitantes de las UT en las cuales se realizará la Jornada Extraordinaria, así como garantizar el derecho a ser electo de las personas candidatas de las COPACO y procurar con ello que su gestión sea lo más apegado posible, al periodo que dura su encargo como integrantes de los órganos de representación ciudadana, según lo estipulado en la ley citada.
- 30.** Que el artículo 98 de la Ley de Participación establece que la Convocatoria para la elección de las COPACO que expida el Instituto Electoral, deberá contener, entre otras cuestiones elementales, las modalidades mediante las cuales se realizará la elección.
- 31.** Igualmente, los preceptos de la Ley de Participación coinciden en señalar que, para la implementación de un sistema digital de votación, el Instituto Electoral deberá asumir medidas especiales que, además de garantizar la seguridad del propio sistema — se incluyen las condiciones necesarias para generar certeza en su operación— salvaguarden también la efectividad del voto u opinión y, por ende, las condiciones que permitan su ejercicio.
- 32.** Que de conformidad con los artículos 14, fracción IV, 96 párrafo tercero, 97, 101, 102, párrafo quinto, 104, 105 y de la Ley de Participación, el Instituto Electoral es la autoridad en materia de democracia directa y participativa, y con tal calidad, respecto al proceso de elección de las COPACO tiene como facultades, entre otras:

- a) Coordinar y organizar el proceso de elección de las COPACO en cada demarcación territorial.
- b) Expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada Unidad Territorial.
- c) Diseñar la boleta que reúna las características y los candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en la elección de las COPACO en todas la Unidades Territoriales.
- d) Emitir y aplicar el procedimiento para sancionar actos relacionados con la promoción y difusión de las personas candidatas a ser integrantes de las COPACO.
- e) Designar a las personas funcionarias que estarán a cargo de la recepción y cómputo de los sufragios que se realicen en las mesas receptoras de votación.
- f) Suspender, en su caso, de manera temporal o definitiva la votación total en la mesa receptora correspondiente, por causas fortuitas o de fuerza mayor que impidan el desarrollo adecuado de la votación.
- g) Fijar la fecha de toma de protesta de las personas que hayan sido elegidas para integrar las COPACO.

33. Que el artículo 116 de la Ley de Participación establece que el presupuesto participativo es el instrumento mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que confiere el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana y, en general, cualquier mejora para sus UT. Estos recursos serán independientes de los que el Gobierno de la Ciudad o las Alcaldías contemplan para acciones de gobierno o programas específicos de cualquier tipo que impliquen la participación de la ciudadanía en su administración, supervisión o ejercicio.

En tal contexto, en cumplimiento a las resoluciones emitidas por la autoridad jurisdiccional local y considerando que la realización de la Consulta de

Presupuesto Participativo es el primer eslabón de la cadena de actividades que hay que realizar para que se definan los proyectos de presupuesto participativo de los ejercicios fiscales 2020 y 2021, los cuales se tiene previsto ejecutar el presente año, el Instituto Electoral debe convocar a la reposición de la Consulta que nos ocupa, para no aplazar la definición de dichos proyectos y potenciar el derecho de decisión y participación de las personas habitantes, así como la aplicación del recurso destinado a los proyectos específicos ganadores del presupuesto participativo para los ejercicios fiscales antes referidos. Para la ejecución de estos proyectos, es imperativo la realización de Asambleas de Información y Selección, en las cuales se eligen los Comités de Ejecución y de Vigilancia, órganos ciudadanos colegiados encargados de ejecutar y vigilar la aplicación de los recursos destinados a los proyectos, en coordinación con las alcaldías.

Realizar la Jornada Extraordinaria a la brevedad en observancia a las recomendaciones sanitarias emitidas por las autoridades de salud, garantizará a las y los integrantes de los referidos Comités, contar con el tiempo necesario para llevar a cabo el cúmulo de gestiones administrativas establecidas en la Ley de Participación y en la *Guía Operativa para el Ejercicio de los Recursos del Presupuesto Participativo de las Alcaldías de la Ciudad de México* para la ejecución de los proyectos ganadores.

- 34.** De conformidad con los artículos 9, apartado D, numeral 1 y 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local, toda persona tiene derecho a la salud, así como al ejercicio de la democracia participativa, entendida como derecho fundamental cuyo objetivo es incidir, individual o colectivamente en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública. Es obligación de este Instituto garantizar su ejercicio efectivo, así como maximizar el derecho humano a la representación y a la participación de las personas ciudadanas de las UT que se mencionan en el presente acuerdo, con lo cual la prohibición establecida en los artículos 25, inciso F, numeral 2 de la

Constitución Local y 120, párrafo segundo de la Ley de Participación, aplica para la convocatoria y celebración de Jornadas Ordinarias.

- 35.** Que relacionado con el contenido del artículo 26, párrafo segundo de la Ley de Participación, para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos en materia de participación ciudadana, la Ley Procesal contemplará un sistema de nulidades y de medios de impugnación que darán definitividad a las distintas etapas de los procesos de democracia directa y de participación ciudadana y garantizará la protección de los derechos de participación comunitaria, en este sentido, una vez que el órgano jurisdiccional que corresponda haya resuelto el último de los medios de impugnación que, en su caso, se hubiere interpuesto, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, quien presida el Consejo General, en sesión de dicho órgano, emitirá la "Declaratoria de Clausura de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021".
- 36.** Que de conformidad con los artículos 107 y 135, párrafo quinto de la Ley de Participación, en caso de que el Tribunal Electoral determine anular los resultados en alguna UT, la Jornada Extraordinaria se realizará dentro de los 30 días posteriores a que resuelva la última controversia que se haya presentado sobre la Jornada Única Ordinaria; asimismo, el Instituto Electoral convocará a la celebración de una Jornada Extraordinaria, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a que cause estado la sentencia respectiva.

En ese sentido, para dar cumplimiento a las sentencias de mérito, relacionadas con la emisión de las convocatorias correspondientes a las Jornadas Extraordinarias, por instrucciones del consejero presidente del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, por medio del oficio SECG-IECM/1986/2021, hizo del conocimiento del magistrado presidente del Tribunal Electoral que el Consejo General, en vía de cumplimiento, a través de sus áreas técnicas, se encuentra

realizando los trabajos preparatorios para estar en condiciones de emitir la convocatoria correspondiente a la Jornada Extraordinaria de la Elección 2020 y/o Consulta 2020 y 2021 ordenada en las sentencias de mérito. Esto, una vez que haya concluido la Jornada Electoral del Proceso Electoral en curso y los actos inmediatos posteriores a esta, a fin de no poner en riesgo el cumplimiento de esa obligación constitucional.

Para ello, se informó al Tribunal Electoral el cúmulo de actividades inherentes al Proceso Electoral Local que durante mayo y junio del presente año se tienen que llevar a cabo, y que de manera ejemplificativa relacionó, conforme se muestra a continuación:

MAYO		
TEMA	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
Documentación y materiales electorales	Impresión de documentación electoral (Diputaciones y Alcaldías)	5 al 20 de mayo de 2021
	Seguimiento a la producción y muestreo de la documentación electoral en Talleres Gráficos de México	5 al 20 de mayo de 2021
Simulacros	SICODID, RFID	6 de mayo de 2021
	Conteos Rápidos, SIJE	9 de mayo de 2021
Documentación y materiales electorales	Capacitación sobre las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral	9 al 13 de mayo de 2021
	Distribución de materiales electorales	10 al 14 de mayo de 2021
Sesiones de Consejos Distritales	Sexta Sesión Extraordinaria	14 de mayo de 2021

MAYO		
TEMA	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
Cómpu- tos Distritales	Capacitación sobre los Lineamientos de Cómputo por parte de las Direcciones Distritales a Consejeros (as) Distritales, representaciones de partidos políticos y candidaturas sin partido, integrantes del SPEN, personal administrativo, personas supervisoras y CAE locales	Primera quincena de mayo
Simulacros	Conteos Rápidos, PREP	16 de mayo de 2021
Documentación y materiales electorales	Distribución de documentación electoral	17 al 21 de mayo de 2021
	Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales e integración de las cajas paquete electoral	17 al 28 de mayo de 2021
Simulacros	SICODID	22 de mayo de 2021
	SIJE, PREP	23 de mayo de 2021
Sesiones de Consejos Distritales	Séptima Sesión Ordinaria	28 de mayo de 2021
Simulacros	RFID, Conteos Rápidos, PREP	30 de mayo de 2021
Sesiones de Consejos Distritales	Octava Sesión Extraordinaria	31 de mayo de 2021
Documentación y materiales electorales	Entrega de la documentación y materiales electorales de la elección federal y local, a las Presidencias de las MDCU	31 de mayo al 4 de junio de 2021

JUNIO		
TEMA	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
Sesiones de Consejos Distritales	Novena Sesión Extraordinaria	6 al 9 de junio de 2021
Cómpu- tos	Cómpu- tos Distritales	6 de junio de 2021
Expedientes	Integración de Expedientes	7 al 9 de junio de 2021
Cómpu- tos	Cómpu- tos totales de Alcaldías	10 de junio de 2021

JUNIO		
TEMA	ACTIVIDAD	FECHA O PLAZO
Sesiones de Consejos Distritales	Décima Sesión Extraordinaria	10 de junio de 2021
Expedientes	Recepción y resguardo de los expedientes y copias certificadas Alcaldías	9 de junio de 2021
	Recepción y resguardo de los expedientes y copias certificadas DRP	10 al 11 de junio de 2021
	Recepción y resguardo de los expedientes y copias certificadas DMR	10 al 11 de junio de 2021
Cómputos	Cómputos totales de asignación de DRP	12 de junio de 2021
Expedientes	Revisión de los expedientes del cómputo distrital de la elección para la Alcaldía	17 al 24 de junio de 2021
	Original del expediente del cómputo distrital de la elección de DMR	21 de junio al 1 julio de 2021
	Remisión de actas digitalizadas	23 de junio al 19 julio de 2021
Sesiones de Consejos Distritales	Décima Primera Sesión Ordinaria	25 de junio de 2021
Documentación y materiales electorales	Recuperación de materiales electorales	Junio de 2021
	Clasificación de materiales electorales	Junio de 2021

37. Que el Tribunal Electoral, mediante sentencias emitidas en sendos juicios electorales, determinó anular los resultados en 31 UT correspondientes a las Demarcaciones Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, y ordenó al Instituto Electoral realizar la Jornada Extraordinaria correspondiente a la Elección 2020 y/o la Consulta 2020 y 2021.

Los datos de los juicios electorales que ordenan la Jornada Extraordinaria, de la Elección 2020 y/o de la Consulta 2020 y 2021, así como los relativos a las UT donde se realizará dicha jornada, se indican a continuación:

A) Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021:

No.	DD	UT		JUICIO (TECDMX-JEL-)
		NOMBRE	CLAVE	
1	9	ATLAMPA	15-004	271/2020
2	30	CAFETALES I (RDCIAL)	03-010	208/2020

B) Elección de las COPACO 2020:

No.	DD	UT		JUICIO (TECDMX-JEL-)
		NOMBRE	CLAVE	
1	9	MAZA	15-018	257/2020
2	9	SANTA MARÍA INSURGEN- TES	15-029	256/2020
3	9	BUENAVISTA II	15-036	125/2020 Y ACUMULADOS
4	9	CENTRO II	15-038	124/2020 Y ACUMULADOS
5	9	GUERRERO III	15-052	277/2020
6	9	MORELOS I	15-056	150/2020 Y ACUMULADOS
7	9	MORELOS II	15-057	261/2020 Y ACUMULADOS
8	9	MORELOS III	15-058	276/2020
9	9	SANTA MARÍA LA RIBERA I	15-075	268/2020 Y ACUMULADO
10	9	SANTA MARÍA LA RIBERA II	15-076	269/2020
11	9	SANTA MARÍA LA RIBERA IV	15-078	265/2020
12	12	CONDESA	15-008	228/2020 Y ACUMULADO
13	12	CUAUHTÉMOC	15-009	118/2020
14	12	TABACALERA	15-031	300/2020
15	12	DOCTORES I	15-045	303/2020
16	12	DOCTORES II	15-046	301/2020
17	12	DOCTORES III	15-047	306/2020
18	12	DOCTORES V	15-049	322/2020
19	12	HIPÓDROMO I	15-054	226/2020 Y ACUMULADO
20	12	OBRAERA I	15-062	307/2020

No.	DD	UT		JUICIO (TECDMX-JEL-)
		NOMBRE	CLAVE	
21	12	ROMA NORTE II	15-069	297/2020
22	12	SAN RAFAEL I	15-073	158/2020 Y ACUMULADOS
23	13	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II	16-095	399/2020

C) Elección de COPACO 2020 y Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021:

No.	DD	UT		JUICIO (TECDMX-JEL-)
		NOMBRE	CLAVE	
1	9	CENTRO I	15-037	119/2020 Y ACUMULADO Y 123/2020 Y ACUMULADO
2	9	NONOALCO TLATELOLCO (U HAB) I	15-059	185/2020 Y ACUMULADOS
3	9	PERALVILLO I	15-066	135/2020 Y ACUMULADOS
4	12	JUÁREZ	15-017	163/2020 Y ACUMULADOS
5	12	PAULINO NAVARRO	15-022	127/2020
6	12	SAN RAFAEL II	15-074	155/2020 Y ACUMULADOS

Es importante tener en cuenta que el último de los medios de impugnación resueltos corresponde al recurso de reconsideración SUP-REC-246/2021 y acumulados, mismos que la Sala Superior resolvió el 5 de mayo de 2021, aunado a que el 10 de mayo siguiente, mediante el oficio TECDMX/SG/1101/2021, el Tribunal Electoral informó al Instituto Electoral que se agotó la cadena impugnativa de las controversias vinculadas con la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021, por lo que se actualiza el supuesto normativo previsto en los artículos 107 y 135, párrafo quinto de la Ley de Participación.

38. Que en las diversas sentencias emitidas por el Tribunal Electoral, según corresponde a cada caso concreto, se determinó lo siguiente:

I. Se **revocó** el Acta de Cómputo Total y la Constancia de Asignación e Integración de la COPACO 2020 y/o el Acta de Cómputo Total y la Constancia de Validación de la consulta de Presupuesto Participativo para

los ejercicios 2020 y 2021, expedidas por las respectivas Direcciones Distritales, respecto de las UT objeto de las resoluciones.

- II. Se **dejó sin efectos** la toma de protesta realizada por el Instituto Electoral a las personas integrantes de la COPACO en las respectivas UT.
- III. Se **ordenó** al Instituto Electoral, emitir la convocatoria correspondiente a la Jornada Extraordinaria de la Elección 2020 y/o la Consulta 2020 y 2021, en relación con dichas UT.

Lo anterior, **aplicando las disposiciones de la Ley de Participación y, las reglas establecidas en la Convocatoria, en apego a las recomendaciones que, al efecto, han establecido las autoridades de salud, ante el contexto extraordinario que se presenta en la Ciudad de México por la actual emergencia sanitaria.**

- IV. La reposición ordenada respecto a la elección de las personas integrantes de la COPACO 2020 de las UT y/o de la Consulta 2020 y 2021 deberá realizarse conforme a la lista de candidaturas dictaminadas de manera positiva por parte de las Direcciones Distritales atinentes, y/o a partir de la integración de la lista final de proyectos específicos declarados viables por el Órgano Dictaminador de las Alcaldías involucradas; en los términos establecidos en la Convocatoria Única.
- V. Se **ordenó** al Instituto Electoral difundir, entre las personas de las UT, la celebración de la Jornada Extraordinaria, así como las fechas y términos en que se llevará a cabo.

Asimismo, hacer la publicación correspondiente en la Plataforma de Participación Ciudadana, la página de internet del Instituto Electoral, así

como, en los estrados de las Direcciones Distritales indicadas; lo anterior, de acuerdo con las Bases Sexta y Vigésima Primera de la Convocatoria Única.

- VI.** Se **ordenó** al Instituto Electoral que, dentro de los tres días siguientes a que haya cumplido las sentencias de mérito, se informe al Tribunal Electoral, remitiendo las constancias que así lo acrediten.

En ese sentido, con la finalidad de dar cumplimiento a las sentencias de referencia, el Consejo General determina aprobar las Convocatorias para la realización de la Jornada Extraordinaria en las 31 UT en las que se **revocó** el Acta de Cómputo Total y la Constancia de Asignación e Integración de la COPACO 2020 y/o el Acta de Cómputo Total y la Constancia de Validación de la consulta de Presupuesto Participativo para los ejercicios 2020 y 2021 y se dejó sin efectos la toma de protesta de las personas electas en dichas UT.

Las citadas Convocatorias, que forman parte integral del presente Acuerdo, se emiten en los términos ordenados por el Tribunal Electoral, para que en un contexto extraordinario de emergencia sanitaria, se apliquen las disposiciones de la Ley de Participación y las reglas establecidas en la Convocatoria Única.

Lo anterior, con la finalidad de cumplir con las medidas que, al efecto, han establecido las autoridades competentes con motivo de la actual emergencia sanitaria, mismas que se difundirán en la página de internet y en las redes sociales del Instituto Electoral y en ese sentido, garantizar el derecho a la salud de las personas de las 31 UT en las que se repondrá la Jornada Extraordinaria, así como el del personal del Instituto Electoral que participará en la organización y desarrollo de la Jornada Extraordinaria.

Al respecto, para atender las recomendaciones de la OMS y del sector salud de nuestro país, y con la finalidad de minimizar los efectos de la pandemia decretada

y la propagación del COVID-19 y proteger la salud tanto de las personas servidoras públicas como de aquellas que acuden a sus instalaciones o con quienes se tiene algún contacto con motivo del ejercicio de las funciones propias del Instituto Electoral, a través de la generación de un entorno laboral salubre y seguro, este Consejo General ha emitido los Acuerdos:

- IECM/ACU-CG-031/2020, de 17 de marzo de 2020, a través del cual aprobó la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales, así como medidas preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral.
- IECM/ACU-CG-032/2020, de 30 de abril de 2020, con el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias, extraordinarias y urgentes del propio Consejo General y de sus Comisiones a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia por COVID-19.
- IECM/ACU-CG-046/2020, de 30 de junio de 2020, con el que se aprobó el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”*.
- IECM/ACU-CG-047/2020, de 24 de julio de 2020, con el que se aprobaron los *Lineamientos para el uso de tecnologías de la información en la presentación y trámite de las quejas y medios de impugnación en el Instituto Electoral de la Ciudad de México*.
- IECM/ACU-CG-104/2020, de 29 de noviembre de 2020, con el que se aprobaron los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como*

para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.

- IECM/ACU-CG-027/2021, de 12 de febrero de 2021, con el que se aprobaron modificaciones al *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad de la Ciudad de México 2020”.*

Tales determinaciones se han emitido con base, entre otras disposiciones normativas, en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo cuarto, y 73, fracción XVI, bases primera a tercera de la Constitución Federal; 25, numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y 12, párrafo 2, inciso c), del Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos; 1, 2, 140, 181, 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, 411, 415, de la Ley General de Salud; 4, Apartado A, numeral 3 y 9, Apartado D, numeral 3, inciso d) de la Constitución Local, en sus artículos; 7, 16, fracción XVIII, 79, 80, fracciones I y VII y 108, fracción VI de la *Ley de Salud del Distrito Federal* (hoy Ciudad de México); así como la Resolución No 1/2020 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos *“Pandemia y Derechos Humanos en las Américas”*.

Del citado marco jurídico se desprende que:

a) Toda persona tiene derecho a la protección de la salud; b) para hacer efectivo el citado derecho, en caso de epidemias de carácter grave, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables; c) todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud, para lo cual, deben adoptar todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad personal de las

personas que se encuentren en sus jurisdicciones frente al riesgo que representa la pandemia, entre otras, asegurarán la existencia de entornos salubres y seguros;
d) las medidas de seguridad sanitaria son, entre otras, aquellas que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Existen cuatro elementos a considerar para la organización de la Jornada Extraordinaria y que resultan trascendentes para determinar la temporalidad y modalidades para su celebración. El primero es el plazo establecido en los artículos 107, párrafo segundo y 135, párrafo quinto de la Ley de Participación; el segundo es la emergencia sanitaria que se vive en el país y particularmente, en la Ciudad de México; el tercero lo constituyen las garantías de protección, oportunidad y maximización de los derechos humanos y el último es el elemento de simultaneidad en el ejercicio de la función electoral y de participación por parte de este Instituto.

Ante la necesidad de garantizar y armonizar el derecho de participación y representación ciudadana con el derecho a la salud, tanto de la ciudadanía que ejercerá su voto y/u opinión en la Jornada Extraordinaria como de las personas servidoras públicas del Instituto Electoral que participarán en los actos relativos a la organización y desarrollo de la Jornada Extraordinaria, y considerando que dichas actividades deben llevarse a cabo de manera simultánea con el desarrollo de las diversas etapas y actividades del Proceso Electoral Local 2020 y 2021, con el fin de dar cumplimiento a las diversas ejecutorias dictadas por el Tribunal Electoral y para no disminuir la capacidad institucional en el desarrollo de ambos procesos, este Consejo General determina que la Jornada Extraordinaria en cada una de las 31 UT se realice de acuerdo con las siguientes modalidades:

Modalidad	Mecanismo	Período/fecha	Horario
Digital	Vía Remota Mediante el Sistema Electrónico por Internet (SEI)	Del 9 al 15 de julio de 2021	Desde el primer minuto del 9 de julio hasta el último minuto del 15 de julio de 2021.
Tradicional	Presencial En <i>Mesa Receptora de Votación y Opinión</i> con boletas impresas	El 18 de julio de 2021	De las 9:00 a las 18:00 horas.

Estas modalidades también fueron aplicadas en la jornada electiva ordinaria, tal como se estableció en la Disposición número 15 de la Convocatoria Única.

Por lo que hace a la modalidad digital, ésta se desarrolló en la jornada electiva ordinaria a través del mecanismo de voto remoto con apoyo del SEI durante cinco días (del 8 al 12 de marzo de 2020) en todas las demarcaciones y de manera presencial en Mesas con SEI en las demarcaciones Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo durante un día (15 de marzo de 2020); mientras que la modalidad tradicional (presencial) se llevó a cabo en Mesas de Votación y Opinión en las demás demarcaciones el mismo 15 de marzo.

Al tratarse de una Jornada Extraordinaria, que sólo se llevará a cabo en 31 UT, y que se realizará observando los protocolos emitidos por la Secretaría de Salud y este Consejo General para garantizar la salud de las personas, se ha contemplado implementar ambas modalidades, pero de la siguiente manera: **a)** la modalidad digital solamente se realizará a través de la vía remota (SEI) para recabar la votación y opinión durante siete días (del 9 al 15 de julio de 2021); esto es, se amplía dos días en relación con el período en que se implementó en la jornada ordinaria y, **b)** la modalidad tradicional se llevará a cabo un solo día en las *Mesas* que se instalarán en cada una de las 31 UT de las Direcciones Distritales 9, 12, 13 y 30 de las demarcaciones Cuauhtémoc, Miguel Hidalgo y Coyoacán.

Asimismo, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 106 de la Ley de Participación, el Consejo General realizará el cómputo definitivo de la votación digital. En ese sentido, con el ánimo de armonizar dicho párrafo con el párrafo segundo del artículo 103 de la citada ley, y con ello dotar de certeza, legalidad y transparencia el cómputo de la votación emitida, tanto en la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021, resulta necesario concluir la votación SEI tres días previos a la fecha que se determine en las Convocatorias para realizar la Jornada Extraordinaria presencial, con el propósito de hacer llegar a cada una de las 31 *Mesas*, el listado con las claves de elector de las personas que emitieron su voto mediante el SEI, a efecto de garantizar un solo voto por cada persona ciudadana.

El escrutinio y cómputo de los votos y opiniones en cada una de las *Mesas* se realizará al término de la Jornada Extraordinaria, y los cómputos totales darán inicio conforme lleguen los paquetes electivos y/o consultivos a las mencionadas sedes distritales, y se realizarán de forma ininterrumpida y hasta su conclusión.

Los procesos que componen la Jornada Extraordinaria (instalación de *Mesa*, recepción de los votos y opiniones, cierre de la Jornada, escrutinio y cómputo y cómputos totales), se ejecutarán conforme a lo que establecen las 31 Convocatorias, las disposiciones aplicables del Manual de Organización y el presente Acuerdo.

Con dichas medidas se garantiza la participación efectiva de la ciudadanía para emitir su voto y opinión, dado que en las 31 UT en las que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria las personas ciudadanas podrán participar de manera digital, vía remota, o bien de manera tradicional, presencial. En la primera modalidad durante siete días, con lo que se maximiza el uso de los instrumentos tecnológicos a fin de evitar el contacto físico entre las personas y, con ello, evitar el riesgo de contagio de la COVID-19. En la segunda modalidad, durante un día en una *Mesa* que se instalará en cada una de las 31 UT mencionadas.

En el desarrollo de la jornada presencial se deberán atender las medidas sanitarias que determinen las autoridades en materia de salud de la Ciudad de México.

Sobre el particular, si bien es cierto que el Semáforo Epidemiológico emitido por las autoridades sanitarias se halla en color amarillo, se debe recordar que dicha semaforización se encuentra relacionada con el número de casos activos de COVID-19, sin que ello implique que la emergencia sanitaria haya finalizado; por ello, esta autoridad administrativa debe velar, en todo momento, por la salud de la ciudadanía, así como de las personas funcionarias públicas que participarán en la Jornada Extraordinaria.

Como se señaló en párrafos precedentes, desde el 11 de marzo de 2020 la OMS declaró que la enfermedad COVID-19 es oficialmente una pandemia mundial, toda vez que se trata de un problema global y todos los países tendrán que poner de su parte para combatir la propagación del virus.

Tal situación ha obligado a las autoridades nacionales e internacionales a emitir distinta normativa dirigida a adoptar las medidas que estimen necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones, sin poner en riesgo a la ciudadanía y a las personas servidoras públicas. El Instituto Electoral no ha sido la excepción y ha emitido diversas determinaciones con esa finalidad, tal como se expuso anteriormente.

En lo que al caso interesa, la Organización de Estados Americanos emitió la “Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia”, en la cual se señala que las instalaciones donde se desarrolle la votación deben reunir las condiciones adecuadas para recibir a las y los electores.

Asimismo, dicho instrumento refiere que los órganos electorales deben evaluar la infraestructura de los centros de votación, para verificar que cumplan con las condiciones necesarias, lo cual se traduce en contar con el espacio suficiente para la instalación de las *Mesas* para garantizar el cumplimiento de medidas de distanciamiento físico.

En ese sentido, la citada Guía establece que en todas las *Mesas* se deben aplicar medidas sanitarias para proteger la salud de las personas electoras como la

desinfección de superficies —realizar la desinfección completa de las *Mesas* antes y después de las elecciones, y aplicar tal medida en todas las superficies donde se ofrecen servicios electorales—; promover la higiene respiratoria y etiqueta de tos; requerir el uso de cubrebocas (cubriendo nariz y boca); higiene de las manos; contar con servicios sanitarios; elaborar procedimientos para el tratamiento de residuos, y definir una capacidad máxima de asistentes en un mismo momento en los centros de votación, dependiendo de la infraestructura de las *Mesas*.

Con relación a la instalación de las *Mesas*, se analizaron diversos aspectos, entre los cuales destacan: 1) el presupuestal, 2) el de salud, 3) la logística, y 4) el tiempo para la ejecución de las Jornadas Extraordinarias, considerando que éstas son un eslabón más en la cadena de actividades que se deben realizar para que se ejecuten los presupuestos participativos de dos ejercicios fiscales en el presente año.

Por ello, este Consejo General considera que la instalación de una *Mesa* ubicada al interior en cada una de las 31 UT, permite establecer las medidas idóneas para asegurar que no se ponga en riesgo la salud de la ciudadanía que acuda a la Jornada Extraordinaria y que se optimicen los recursos públicos aprobados por el Congreso en el presupuesto de egresos de este año.

El personal que estará en las *Mesas* se encuentra capacitado para atender tareas de forma presencial, observando los protocolos sanitarios emitidos por las autoridades de salud nacionales y locales, así como los expedidos por el propio Instituto Electoral.

Además en las *Mesas* se emplearán los materiales necesarios para llevar a cabo la Jornada Extraordinaria con las medidas sanitarias, tales como gel antibacterial y materiales sanitizantes para las superficies. Asimismo, se ha dotado a las personas servidoras públicas con insumos de protección como cubrebocas, caretas y guantes de látex o nitrilo.

Todas estas medidas van acorde con las recomendaciones emitidas por la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través de los oficios AGEPSA/DG/08383/2020 y AGEPSA/DG/02139/2021, así como con las implementadas por este Consejo General en los *Lineamientos para el desarrollo de trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral*, en el marco del Plan Gradual y en el *Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral, en el marco del Plan Gradual*, modificado mediante acuerdo IECM/ACU-CG-027/2021, el 12 de febrero de 2021.

Con la implementación de estas medidas se pretende garantizar a la ciudadanía de las 31 UT que participará en la Jornada Extraordinaria y que acuda a votar y/o emitir su opinión de forma presencial, que lo haga en un ambiente que prevenga la propagación de la enfermedad COVID-19.

Con lo anterior, se da cumplimiento a lo mandatado por el Tribunal Electoral, el cual estableció que este Instituto Electoral debería tomar en cuenta el contexto actual en el que se encuentra la Ciudad de México con motivo de la emergencia sanitaria originada por la pandemia global por la enfermedad COVID-19, sin vulnerar el derecho fundamental de la salud de las personas habitantes de las UT previsto en los artículos 4, párrafo cuarto de la Constitución Federal; y 9, apartado D de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por otra parte, también en cumplimiento a las sentencias del Tribunal Electoral, en las 31 Convocatorias se establece que en la Elección COPACO 2020 participarán todas las candidaturas dictaminadas de manera positiva por parte de las Direcciones Distritales respectivas y en la Consulta 2020 y 2021 participará la totalidad de los proyectos específicos declarados viables por el Órgano Dictaminador de las Alcaldías involucradas, conforme a lista final con que se cuenta.

Igualmente, en las Convocatorias se establecen las fechas y términos en que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria, a través del establecimiento de las disposiciones comunes de ambos ejercicios ciudadanos y las particulares de cada uno de ellos, según cada caso, bajo las cuales se desarrollará; además, se precisan los medios para su difusión entre las personas de las UT que participarán en dichos ejercicios ciudadanos.

Además, atendiendo a un enfoque de derechos humanos y para reforzar el cumplimiento del principio de igualdad dentro de una democracia participativa que permita una mayor participación de las personas en cuestiones de interés público, es que el Instituto elaborará formatos accesibles de las Convocatorias, en donde se utilizará lenguaje ciudadano e incluyente y con una redacción clara y sencilla; lo cual, derivará en la creación de materiales tales como una versión ejecutiva de dichas Convocatorias y una guía de lectura fácil, en formato digital y, en su caso, impresos conforme a la suficiencia presupuestal, que permitirán una mayor comprensión de las reglas que regirán tanto a la Consulta de Presupuesto Participativo como a la Elección de COPACO.

De igual manera, en atención a lo mandatado en las referidas sentencias, se ordena la publicación de las Convocatorias en la Plataforma de Participación Ciudadana, en la página de internet del Instituto Electoral, en los estrados de las Direcciones Distritales correspondientes y de las oficinas centrales del propio Instituto.

Aunado a ello, se establece que las Convocatorias serán difundidas por este Instituto Electoral solicitando la colaboración de la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, el Congreso, el Tribunal Electoral, las Alcaldías Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, así como por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Redición de Cuentas, autoridades todas de la Ciudad de México, a través de los medios que cada autoridad estime

pertinentes; además, serán publicadas en la Gaceta Oficial y una versión ejecutiva de éstas se difundirá en un diario de mayor circulación.

También se prevé que, de ser posible, y atendiendo las medidas sanitarias emitidas por las autoridades de salud de la Ciudad de México, las Convocatorias se difundirán en los lugares públicos de mayor afluencia ciudadana de las UT en las que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria.

Adicionalmente, el *Instituto Electoral* pondrá a disposición de la ciudadanía el número telefónico de PARTICIPATEL: 5526520989; y los del Centro de Información Telefónica del Instituto Electoral (*CITIECM*): 8004333222 (conmutador) y 5526521175 (local).

Todo lo anterior, con la finalidad de que la difusión de las Convocatorias y la organización de las Jornadas Extraordinarias sean del conocimiento de la ciudadanía, con la mayor amplitud posible, para potencializar su derecho de participación ciudadana en la elección de las personas que integrarán las COPACO y en la elección de los proyectos específicos que habrán de ser ejecutados en las 31 UT.

- 39.** Que en aras de dotar de certeza y dado el tiempo transcurrido entre la celebración de la Jornada Ordinaria y la fecha en que se llevará a cabo la Jornada Extraordinaria ordenada por el Tribunal Electoral, se ha determinado y precisado en las Convocatorias respectivas, que podrán emitir su voto y/u opinión las personas del ámbito territorial de las 31 UT con credencial para votar vigente² y que se encuentren en la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía con fecha de corte al 31 de enero de 2021.
- 40.** Que de conformidad con los criterios de austeridad presupuestal, optimización de recursos y eficiencia operativa, el Instituto Electoral llevará a cabo la Jornada Extraordinaria ordenada por el Tribunal, utilizando la documentación electiva y

² Conforme a las disposiciones aprobadas por el Instituto Nacional.

consultiva sobrante y los materiales que fueron producidos y rehabilitados para la celebración de la Jornada Ordinaria.

Respecto del dado de la marcadora de credencial para votar con fotografía, se precisa que ésta marcará la letra “V”; marca distinta a la utilizada en la jornada ordinaria conforme a lo aprobado en el Acuerdo IECM/ACU-CG-081/2019; ello, con la finalidad de identificar a la ciudadanía que acuda a votar en la Jornada Extraordinaria, evitando, de esta manera, generar alguna confusión con la marca realizada en la jornada ordinaria del 15 de marzo de 2020, así como con la que se utilice en el ejercicio del sufragio en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; esto contribuye al principio de certeza jurídica que exige todo proceso participativo.

- 41.** Que de conformidad con la Base NOVENA de la Convocatoria para la Observación de la Elección 2020 y la Consulta 2020 y 2021, aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-080/2019, la acreditación expedida para la Elección y la Consulta Ordinaria, tendrá validez para observar la Jornada Extraordinaria ordenada por el Tribunal Electoral, sin necesidad de ratificar su intención de observarlas. Las personas acreditadas podrán participar de manera presencial.

Adicionalmente, a quienes pretendan acreditarse para el proceso electivo extraordinario, aplicará lo establecido en las Bases QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA de la citada Convocatoria para la Observación.

- 42.** Que para generar mayor certeza, en las 31 Convocatorias se establece que, los casos no previstos serán atendidos por la Comisión de Participación y resueltos por el Consejo General, de conformidad con la normatividad vigente y lo establecido en la Convocatoria Única. En el caso que implique el ejercicio de la facultad reglamentaria corresponderá resolver al Consejo General.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueban 31 Convocatorias dirigidas a las personas ciudadanas de igual número de Unidades Territoriales de las demarcaciones Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo, para reponer en Jornada Extraordinaria la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y/o la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, según sea el caso, correspondientes a: CAFETALES I (RDCIAL), clave 03-010 (perteneciente a Coyoacán); ATLAMPA, clave 15-004; CONDESA, clave 15-008; CUAUHTÉMOC, clave 15-009; JUÁREZ, clave 15-017; MAZA, clave 15-018; PAULINO NAVARRO, clave 15-022; SANTA MARÍA INSURGENTES, clave 15-029; TABACALERA, clave 15-031; BUENAVISTA II, clave 15-036; CENTRO I, clave 15-037; CENTRO II, clave 15-038; DOCTORES I, clave 15-045; DOCTORES II, clave 15-046; DOCTORES III, clave 15-047; DOCTORES V, clave 15-049; GUERRERO III, clave 15-052; HIPÓDROMO I, clave 15-054; MORELOS I, clave 15-056; MORELOS II, clave 15-057; MORELOS III, clave 15-058; NONOALCO-TLATELOLCO (U HAB) I, clave 15-059; OBRERA I, clave 15-062; PERALVILLO I, clave 15-066; ROMA NORTE II, clave 15-069; SAN RAFAEL I, clave 15-073; SAN RAFAEL II, clave 15-074; SANTA MARÍA LA RIBERA I, clave 15-075; SANTA MARÍA LA RIBERA II, clave 15-076; y SANTA MARÍA LA RIBERA IV, clave 15-078 (pertenecientes a Cuauhtémoc); así como SAN MIGUEL CHAPULTEPEC II, clave 16-095 (perteneciente a Miguel Hidalgo), mismas que como Anexos forman parte integral del presente Acuerdo; lo anterior, en acatamiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en los expedientes señalados en el Considerando 37 de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva informar, de manera inmediata, al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, sobre el cumplimiento de las sentencias mencionadas, con copia certificada del presente Acuerdo y sus Anexos.

TERCERO. Se instruye a las Comisiones de Participación Ciudadana y Capacitación, y de Organización Electoral y Geoestadística, llevar a cabo las acciones que correspondan a efecto de supervisar la organización y desarrollo de la Jornada Extraordinaria de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de

Presupuesto Participativo 2020 y 2021, de conformidad con las Convocatorias aprobadas mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que, de conformidad con el Considerando 41 del presente Acuerdo, realice las acciones conducentes, a efecto de que las personas acreditadas como observadoras puedan desarrollar las actividades inherentes a la Observación Ciudadana durante la Jornada Extraordinaria.

QUINTO. Se aprueba utilizar, en la Jornada Extraordinaria de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, la documentación y materiales electivos y consultivos, de conformidad con lo establecido en el Considerando 40 del presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a las secretarías Ejecutiva y Administrativa, a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas y a las Direcciones Distritales 9, 12, 13 y 30 del Instituto Electoral para que, dentro de su ámbito de competencia, lleven a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir de manera inmediata, el presente Acuerdo y sus Anexos, a la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General, al Tribunal Electoral; al Congreso; a las Alcaldías Coyoacán, Cuauhtémoc y Miguel Hidalgo y al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas; autoridades todas de la Ciudad de México, a efecto de difundir las Convocatorias de referencia, por los medios que estimen procedentes, para mayor conocimiento de las personas ciudadanas de las Unidades Territoriales referidas en el punto PRIMERO del presente acuerdo.

OCTAVO. Se instruye a las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, para que realicen de forma inmediata los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y las Convocatorias en la Gaceta Oficial y una versión ejecutiva en, al menos, un diario de mayor circulación en esta entidad federativa.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales 9, 12, 13 y 30 del Instituto Electoral, así como en el portal de Internet www.iecm.mx; asimismo, para mayor difusión en la Plataforma de Participación Ciudadana del propio Instituto.

DÉCIMO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión implementar y coordinar las acciones de promoción y difusión institucional, correspondientes a las Convocatorias aprobadas con este Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Lic. Gustavo Uribe Robles
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva designado
mediante el oficio
IECM/PCG/053/2021

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS